

MARCO NORMATIVO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN Y ANTECEDENTES

LAS PARTES FIRMANTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO EN EL MARCO DE LO ACORDADO ENTRE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA EMPRESA DUCANOR S.R.L, DE FECHA 07/11/05 MEDIANTE DICHO CONVENIO, SE HA ESTABLECIDO A FAVOR DE LA EMPRESA ANTES MENCIONADA, LA FACULTAD DE REALIZAR LA INCORPORACIÓN DE ALUMNOS DE LAS CARRERAS QUE SE DICTAN EN LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS EN EL CARÁCTER DE PASANTES (SISTEMA DE PASANTÍAS, DECRETO PEN 340/92) Y LEY 25165 A LOS FINES DE REALIZAR TAREAS VINCULADAS CON LA ESPECIALIDAD TEÓRICAS PRÁCTICAS DE LAS CARRERAS Y CONTRIBUIR AL FACILITAMIENTO DE LA ETAPA DE TRANSICIÓN ENTRE LO EDUCACIONAL Y LO LABORAL.

ENTRE LA EMPRESA DUCANOR S.R.L., REPRESENTADA POR LA SRA. ANGELA CATARUZZA, DNI N° 12.432.481, EN CARÁCTER DE APODERADO, CON FACULTADES SUFICIENTES PARA ESTE ACTO, EN ADELANTE "LA EMPRESA", POR UNA PARTE Y EL SR. CESAR LUIS GERVA, DNI N° 29.821.144 ESTUDIANTE DEL 4º(CUARTO) AÑO DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, LIBRETA UNIVERSITARIA N° 2.280 EN ADELANTE DENOMINADO EL PASANTE, POR LA OTRA PARTE, QUIEN DECLARA HABER ACREDITADO SU APTITUD PSICOFÍSICA MEDIANTE EL CERTIFICADO MÉDICO PERTINENTE, SE CELEBRA EL PRESENTE ACUERDO SUJETO AL SISTEMA DE PASANTÍAS REGLADO POR EL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 340/92, Y LEY 25165 SUJETO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES.

- 1) **TIEMPO DE LA CONTRATACIÓN:** EL PASANTE REALIZARÁ LAS TAREAS QUE SE DETALLAN INFRA EN EL LUGAR QUE DETERMINE LA EMPRESA, DE CINCO DÍAS A LA SEMANA POR UN TOTAL DE TREINTA HORAS SEMANALES. SE ESTABLECE QUE EL HORARIO DE INICIACIÓN Y FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS QUEDARÁ SUJETO A ACUERDO INTERNO DE LAS PARTES, SUJETO A LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA Y DISPONIBILIDAD HORARIA DEL PASANTE.
- 2) **DURACIÓN DE LA PASANTIA:** SE CONVIENE QUE LA PRESENTE PASANTÍA TENDRÁ UNA DURACIÓN DE TRES (3) MESES A CONTAR DESDE SU CELEBRACIÓN, CONCLUYENDO POR SU SOLO VENCIMIENTO SIN OBLIGACIÓN DE NOTIFICACIÓN ALGUNA, PUDIENDO SER RENOVADA POR ACUERDO ESCRITO DE PARTES.

3) OBLIGACIONES DE LAS PARTES: ES OBLIGACIÓN DE LA EMPRESA CAPACITAR AL PASANTE EN LA REALIZACIÓN DE TAREAS VINCULADAS AL GIRO PROPIO Y ESPECIALIDAD DE LA EMPRESA, EN LAS TAREAS Y FUNCIONES QUE LA MISMA DESEMPEÑA

AL FINALIZAR LA PASANTÍA, LA EMPRESA OTORGARÁ AL PASANTE CONSTANCIA ESCRITA DE LA CAPACITACIÓN, APTITUDES Y FORMACIÓN ADQUIRIDAS DURANTE LA PASANTÍA.

ES OBLIGACIÓN DEL PASANTE EL CUMPLIMIENTO Estricto DE LAS DIRECTIVAS IMPARTIDAS POR LA EMPRESA; PUNTUALIDAD EN LA CONCURRENCIA A LUGAR DE PRESTACIÓN DE LA PASANTÍA; Estricto CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE TODOS LOS DATOS Y/O INFORMES A LOS QUE TUVIERA ACCESO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS TAREAS; OBSERVANCIA DE NORMAS DE TRATO EN LA ATENCIÓN AL PÚBLICO Y PARA CON EL PERSONAL DE LA EMPRESA.

ES OBLIGACIÓN COMÚN DE LAS PARTES LA COMUNICACIÓN DE MODIFICACIONES Y RENOVACIONES DEL PRESENTE ACUERDO A LOS EFECTOS DE SU REGISTRACIÓN ANTE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS.

4) RETRIBUCIÓN: SE CONVIENE UNA RETRIBUCIÓN AL PASANTE EN CARÁCTER DE ASIGNACIÓN ESTÍMULO, ESTABLECIDA EN LA SUMA DE PESOS **DOSCIENTOS (\$200)**. EL PAGO DE DICHA RETRIBUCIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA EMPRESA, SUMA ESTA QUE DEBERÁ SER ABONADA AL VENCIMIENTO DE CADA MES, DEL 1 AL 10 DEL MES SIGUIENTE. DICHA SUMA SE ENCUENTRA EXENTA DE TODA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR APORTES Y/O CONTRIBUCIONES, ATENTO AL CARÁCTER EXTRA LABORAL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, ESTABLECIDO EN EL DECRETO NACIONAL Nº 340/92 Y LEY 25165, SIENDO LA PASANTÍA REGLADA POR EL DECRETO Y NORMATIVA DE MENCIÓN DE CARÁCTER VOLUNTARIO. QUEDA EXCLUIDA DE ESTA CONTRATACIÓN LA NORMATIVA DE LA LEY DE CONTRATO DE TRABAJO. LA REALIZACIÓN DE LA PASANTÍA NO GENERA DERECHO A LA PERCEPCIÓN DE RUBROS LABORALES, ENCONTRÁNDOSE EXCLUIDA DE ESTA CONTRATACIÓN LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO, APORTES PREVISIONALES, ASIGNACIONES FAMILIARES Y VACACIONES.

5) RESOLUCIÓN: CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ RESOLVER EL PRESENTE CONVENIO DE PASANTÍA, AÚN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, CON LA SOLA COMUNICACIÓN ESCRITA DE LA VOLUNTAD DE RESOLUCIÓN, ANTES DE SU VENCIMIENTO SIN OBLIGACIÓN DE OTORGAR PREAVISO. LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO NO GENERARÁ

DERECHO INDEMNIZATORIO PARA NINGUNA DE LAS PARTES. ES OBLIGACIÓN DE LAS PARTES COMUNICAR A LA FACULTAD LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

6) DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN: LAS PARTES FIJAN SUS DOMICILIOS CONTRACTUALES EN LOS INDICADOS SUPRA. ASIMISMO, POR CUALQUIER DIVERGENCIA, SE SOMETEN A LOS TRIBUNALES ORDINARIOS CIVILES DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, RENUNCIANDO A TODO OTRO FUERO O JURISDICCIÓN INCLUIDO EL FEDERAL.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA A LOS .07..DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2005.


DUCHANOR S.R.L.
ARQ. ANGELA CATTARUZZA
SOCIA-GERENTE

